



BUIN,

28 JUN 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2086 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 3100, de fecha 28 de octubre de 2022 se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin".

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 1979, de fecha 16 de junio de 2023, se autoriza la instalación y funcionamiento de Feria de las Pulgas en calle Los Magnolios desde calle Luz María Corrales hasta Pje. Los Halcones, Villa Santa Isabel, por los días 17 de junio; 08 y 15 de julio; 05 y 19 de agosto; 02 y 16 de septiembre; 07 y 14 de octubre; 04 y 18 de noviembre; 02 y 16 de diciembre de 2023.

3.- El Memorándum N° 609, de fecha 16 de junio de 2023, donde la Dirección de Administración y Finanzas envía al Sr. Alcalde los antecedentes para decretar la exención de pago de los derechos municipales correspondientes a los participantes de la Feria de las Pulgas Villa Santa Isabel, por los días 17 de junio; 08 y 15 de julio; 05 y 19 de agosto; 02 y 16 de septiembre; 07 y 14 de octubre; 04 y 18 de noviembre; 02 y 16 de diciembre de 2023. Se adjunta:

- ◆ Listado de Giros Percibidos el 15.06.2023, Patentes Comerciales.
- ◆ Providencia N° 7587, de fecha 14.06.2023, ingresada por Víctor Cabezas Q., solicitando permiso para realizar feria de las pulgas.
- ◆ Fechas de la feria, listado, registro social de hogares e informe social de los participantes.

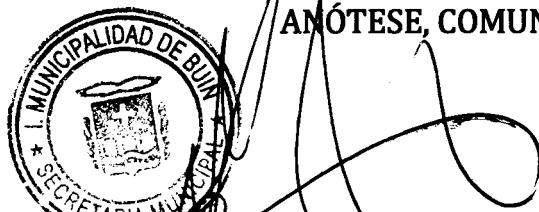
4.- La Instrucción del Sr. Alcalde, emitida con fecha 20 de junio de 2023, para decretar las exenciones de pago.

DECRETO.

1.- Ratifíquese la exención en el pago de permiso provisorio, a los participantes de la Feria de las Pulgas Villa Santa Isabel, por los días 17 de junio; 08 y 15 de julio; 05 y 19 de agosto; 02 y 16 de septiembre; 07 y 14 de octubre; 04 y 18 de noviembre; 02 y 16 de diciembre de 2023; esto en virtud de los antecedentes aportados por la Unidad Municipal solicitante, y de acuerdo a las facultades que otorga la Ordenanza de Derechos vigentes para el año 2023, Título XIII, art. 38 y art. 39 letras a), b) y h).

2.- Apruébese el listado de los expositores beneficiados con la exención, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

MLAL/MG. VAS. MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Exención\2023\Feria de las Pulgas Villa Santa Isabel.doc